

cir: «32/33»; donde dice: «32/35», debe decir: «32/34»; donde dice: «32/36», debe decir: «32/35»; donde dice: «32/37», debe decir: «32/36»; donde dice: «32/38», debe decir: «32/37»; donde dice: «32/39», debe decir: «32/38»; donde dice: «32/40», debe decir: «32/39».

En la página 24, Donde dice: «32/41», debe decir: «32/40»; donde

dice: «32/42», debe decir: «32/41»; donde dice: «32/43», debe decir: «32/42».

Badajoz, a 11 de enero de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

### *ORDEN de 16 de enero de 1993, por la que se convocan y regulan las subvenciones al Asociacionismo Deportivo Escolar y Juvenil.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, establece mediante convenio suscrito con el Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación y Ciencia como objetivo fundamental el fomento y desarrollo del Asociacionismo Deportivo Escolar y Juvenil que propicie la práctica deportiva.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Extremadura y concretamente a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en la promoción del Deporte, de la Educación Física y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Deportes y con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones dispongo lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.**—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a grupos, colectivos y asociaciones para el desarrollo de actividades que propicien la práctica deportiva entre escolares, jóvenes y aquellos colectivos con menores posibilidades de acceder a la actividad física y deportiva.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Las cantidades destinadas a tal fin, suponen un total de 6.000.000 de pesetas, financiadas por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura. Dichas cantidades

irán con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1993.

**ARTICULO TERCERO.**—La cantidad máxima a subvencionar será de 500.000 pesetas. El importe subvencionado será hecho efectivo en el ejercicio presupuestario de 1993 mediante transferencia a las asociaciones solicitantes.

**ARTICULO CUARTO.**—Para poder concurrir a la presente convocatoria, las asociaciones, grupos, colectivos, etc., deberán estar inscritos en cualquiera de los Registros Generales de Asociaciones que la Junta de Extremadura, a través de sus distintas Consejerías, tiene establecidos.

**ARTICULO QUINTO.**—Los programas que podrán ser objeto de subvenciones no serán de ámbito federado y deberán incidir en los siguientes apartados:

a) Proyectos dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista y con carácter participativo, por encima de los meramente competitivos.

b) Los proyectos que inciden en la formación, práctica y organización de la actividad deportiva y de ocio de una manera continua.

**ARTICULO SEXTO.**—Del total de los proyectos a subvencionar, se destinará como mínimo un 30 % de la cantidad asignada a aquellos programas que vayan dirigidos al fomento de la práctica deportiva en el ámbito educativo.

**ARTICULO SEPTIMO.**—El plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el D.O.E. Los solicitantes

deberán presentar las instancias, en modelo oficial, en la Dirección General de Deportes, en Mérida, calle Sancho Pérez núm. 6; Cáceres, Plaza de Santiago s/n., o en Badajoz, Avda. de Huelva, núm. 2, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

**ARTICULO OCTAVO.**—Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Actividad para la que solicita subvención, indicando en cada una de ellas lo siguiente:

— Descripción de la actividad, tipo de actividad (abierta o sólo para socios), lugar y fecha de celebración, presupuesto de ingresos y gastos, duración estimada de las mismas.

Asimismo deberán indicar:

- Denominación del Grupo, Asociación, etc.
- Fines y objetivos que persigue.
- Programa general de actividades en el año 1993.
- Actividades que lleva a cabo.
- Número de asociados.
- Número de participantes en otras actividades deportivas, de ocio o tiempo libre organizadas.
- Financiación de la Asociación.
- Cualificación del personal con que cuenta para llevar a cabo las actividades.

Justificación —en su caso— de la subvención concedida en el año 1992.

**ARTICULO NOVENO.**—Las solicitudes presentadas así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Hlmo. Sr. Director General de Deportes.

**ARTICULO DECIMO.**—La propuesta de la comisión evaluadora será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**ARTICULO UNDECIMO.**—Las subvenciones que se concedan estarán

destinadas a financiar las actividades aprobadas, debiendo justificar la relación de las mismas una vez concluidas, según el programa presentado.

**ARTICULO DUODECIMO.**—La aceptación, por parte de los solicitantes, de la subvención final supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### A N E X O I

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES AL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL.

Datos de la Asociación: ..... C.I.F.: .....

Nombre (Asociación): ..... Ciudad: .....

Dirección: ..... Telf.: .....

Provincia: .....

Ambito: .....

Número de asociados: .....

Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas o Juveniles u otros de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Nivel de implantación: local, comarcal, provincial, regional, otros.

Entidad bancaria y número de cuenta corriente: .....

Datos del representante legal: .....

Nombre: ..... D.N.I. ....

Dirección y Domicilio particular: ..... Ciudad: .....

Provincia: ..... Telf.: .....  
 Cargo que ocupa en la Asociación: .....  
 Datos económicos 1993. Presupuesto: .....  
 Recibió subvención de la Junta de Extremadura en 1992 (SI o NO):  
 .....  
 Cantidad: .....

## A N E X O . I I

PROGRAMA DE ACTUACION (Desarrollar artículo octavo de la Orden).

### *ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1993.*

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado, competitivo, constituyendo las subvenciones y ayudas a las Federaciones Deportivas Extremeñas, base fundamental para el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo estos objetivos competencia de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura como establece el Título I, artículo séptimo, punto uno, base 18 y 19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Deportes y con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes en Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, DISPONGO lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.**—Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1993. A tal fin se destinan un total de 22.000.000 de pesetas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de

Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

### ARTICULO TERCERO.—

a) Podrán ser objeto de subvenciones los siguientes programas:

**PROGRAMA I:** Cursos de formación y especialización de Jueces, Entrenadores, Arbitros, Cronometradores y Anotadores.

**PROGRAMA II:** Proyectos de promoción, encaminados a la iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente.

**PROGRAMA III:** Ayudas para gastos generales (alquiler local sede, material oficina, teléfono, etc.).

b) La cantidad máxima subvencionada, para el conjunto de Programas, no excederá de dos millones de pesetas.

c) Las Federaciones Deportivas Extremeñas no podrán destinar para financiar el Programa III más del 25 % del total de la subvención mencionada.

**ARTICULO CUARTO.**—Para solicitar las subvenciones, las Federaciones podrán presentar la petición en la Dirección General de Deportes, en Mérida, calle Sancho Pérez, 6. Cáceres, Plaza de Santiago, s/n; o en Badajoz, Avda. de Huelva núm. 2, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando presupuesto de ingresos y gastos de cada uno de ellos.

b) Memoria valorada de las actividades realizadas en el año 1992, dentro de los Programas de la Orden de fecha 16 de enero de 1992.

c) Justificación de la cantidad subvencionada en 1992, no concediéndose subvenciones a aquellas Federaciones que no presenten dicha justificación.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y Seguridad Social según establece el artículo 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda.

**ARTICULO QUINTO.**—Se valorarán los siguientes criterios:

— Número de deportistas afiliados a la Federación.